

INFORMACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS Y OTRAS CUESTIONES EN EL ÁMBITO SOCIOLABORAL

MARCO LEGISLATIVO:

- **Convenio sobre Seguridad Social entre España y el Reino de Marruecos.**
Firma: 6.11.79
Vigencia: 1.10.82
Publicación BOE de 13.10.82.
Enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-26519>
- **Acuerdo Administrativo y Protocolo Adicional al Convenio de Seguridad Social Hispano-Marroquí.**
Firma: 8.2.84
Vigencia: 1.10.82
Publicación BOE de 10.6.85.
Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-10569>
- **Protocolo Adicional al Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos modificando el Convenio General de Seguridad Social entre el Reino de España y el Reino de Marruecos de 8 de noviembre de 1979.**
Firma: 27.01.1998
Vigencia: 01.12.2001
Publicación: 24.11.2001
Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-21952>

A QUIÉN SE APLICA:

- A los trabajadores españoles afiliados a la Caja Nacional de la Seguridad Social de Marruecos (CNSS) y sus familiares a cargo.
- A los trabajadores marroquíes afiliados a la Seguridad Social española y sus familiares a cargo.
- A los pensionistas tanto de la CNSS como de la Seguridad Social española y a sus familiares a cargo.



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA CON PENSIÓN DE LA CAJA NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MARRUECOS (CNSS) O CON PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA:

Nota: le recordamos que, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, para realizar cualquier consulta que contenga datos personales será necesario acreditar la identidad de la persona que formula la consulta. En caso de que la consulta se realice en nombre de otra persona, deberá acreditarse, asimismo, el vínculo familiar o la representación legal que corresponda.

Cotizaciones:

- *¿Qué ocurre con los periodos cotizados que tenga en la CNSS marroquí, si además he trabajado en España, una vez que me jubile?*

Se tendrán en cuenta estos periodos cotizados en Marruecos en la CNSS junto a los que pueda tener cotizados en la Seguridad Social española a efectos de calcular los periodos mínimos de cotización para acceder a las prestaciones. Su cuantía se prorratea de forma que cada país asume la parte de la pensión que resulta del periodo cotizado en su sistema de Seguridad Social.

¿Se suman en todo caso? ¿Y sin son cotizaciones realizadas en periodos superpuestos?

NO se suman, se prorratean. En caso de periodos superpuestos, solo se tienen en consideración los realizados en el lugar de trabajo y residencia del trabajador.

¿Qué significa prorratear una pensión?

Se trata de calcular una pensión teórica, es decir, bajo la normativa de aplicación de un país, pero teniendo en cuenta los años cotizados en cada uno de ellos donde el interesado haya trabajado y conforme al tiempo cotizado en sus sistemas de Seguridad Social.

Ejemplo: Si un trabajador tiene cotizados en España 14 años, en la Seguridad Social española (insuficientes para tener derecho a la pensión de jubilación solo bajo legislación española) y en Marruecos, en la CNSS 5 años, de no existir Convenio no podría recibir pensión.

Al prorratear la pensión, España tendría en cuenta los 5 años cotizados en Marruecos para acceder a la jubilación, y pagaría una pensión proporcional al tiempo cotizado en la Seguridad Social española y Marruecos haría lo mismo.

- *¿Puedo cotizar a la Seguridad Social española si estoy trabajando en Marruecos y cotizando a la CNSS?*

Sí, es posible. Se puede suscribir un Convenio Especial con la Seguridad Social Española – Convenio Especial para Emigrantes e hijos de Emigrantes-.

Este Convenio se encuentra regulado:

- En el artículo 15 de la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social. (BOE del



día 18/10). Enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19281>

- En el Real Decreto 1203/2003, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 996/1986, de 25 de abril, por el que se regula la suscripción de convenio especial de los emigrantes e hijos de emigrantes. Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-18429>

Sólo se puede cotizar por la base mínima establecida en España anualmente.

- ***Supuestos de cotización en diferentes períodos en España y Marruecos: ¿Cómo se calcula el período requerido para acceder a la jubilación en uno u otro país? Teniendo en cuenta que aquí se exige un mínimo de 10 años y en España son 15 años como mínimo.***

Cada país aplica su legislación. Y sólo se tienen en cuenta, además, los períodos cotizados en el otro país a efectos de tiempo cotizado.

Ejemplo: un trabajador acredita cotizaciones en la Seguridad Social española entre el 01.01.2010 hasta el 01.01.2022.

Y además acredita cotizaciones en la CNSS marroquí, entre el 01.01.2021 y el 01.01.2022.

Hay un período que se superpone: 01.01.2021 y 01.01.2022.

Solo tendrá en cuenta este período la Seguridad Social del lugar donde estuviera trabajando y residiendo el trabajador.

- ***¿Cómo se calcula el importe de la pensión con cotizaciones en ambos países?***

Cada país abona la pensión que correspondería, en función a las cotizaciones acreditadas bajo su legislación.

- ***Casos de períodos superpuestos: cómo se calcula, implicaciones.***

En periodos superpuestos, solo se tienen en consideración los realizados en el lugar de trabajo y residencia del trabajador.

- ***Cotizaciones Auto-Entrepreneur (trabajadores autónomos o “travailleur non-salarié”) y trámites para cotizar ante la CNSS:***

Desde su implantación hasta finales 2024 cotizar a la CNSS es una posibilidad. A partir del año 2025 **es obligatorio**.

Para esta gestión, el interesado debe registrarse como trabajador autónomo deberá registrarse en el Registro Nacional de Autoemprendimiento en Marruecos que se realiza en línea ae.gov.ma. A continuación, en un plazo de 30 días y de forma presencial debe presentar la solicitud (cumplimentar formulario y firmarlo, documento nacional de identidad, foto) en una sucursal bancaria o [Barid Al Maghrib](#) (Correos en Marruecos). Deberá además de aportar el formulario impreso y firmado, una fotocopia del documento de identidad y una fotografía reciente tamaño pasaporte.



Una vez se procese la solicitud del interesado, la CNSS se pondrá en contacto con el interesado para que recoja su tarjeta de trabajador autónomo, aproximadamente en un plazo de dos a tres semanas. El trabajador autónomo dispondrá de un número de afiliación a la CNSS.

Pensiones

- *¿A qué pensiones se tiene derecho en España y a qué pensiones se tiene derecho en Marruecos?*

En Marruecos: VEJEZ, VIUDEZ, ORFANDAD, INVALIDEZ

En España: VEJEZ, VIUDEDAD, ORFANDAD, INVALIDEZ, GRAN INVALIDEZ

- *¿Quién paga si el pensionista percibe una pensión de la CNSS y vive en España; y al revés: quién paga si el pensionista de la SS española reside en Marruecos?*

Cada Organismo paga la pensión que le corresponda en el lugar de residencia del pensionista. Es decir, que a un pensionista de la CNSS que viva en España, le paga la CNSS; y a un pensionista de la S. Social española, que resida en Marruecos, le paga la S. Social española.

- *¿Cómo debe proceder una persona que quiera renunciar a su derecho de percibir la pensión CNSS?*

El derecho a pensión es irrenunciable. El derecho se extingue en los supuestos previstos en la Ley.

Solicitudes:

- *Dónde se presenta la solicitud de pensión, en el caso de tener cotizaciones en la CNSS marroquí y en la S. Social española.*

En el lugar de residencia, si reside España deberá dirigirse al INSS/ISM o si reside en Marruecos a la CNSS, acudiendo a la agencia local de su demarcación.

- *Quiero conocer el estado de trámite de mi solicitud de pensión española o marroquí al amparo del Convenio, ¿dónde debo dirigirme?*

Al INSS ([enlace](#)), al ISM ([enlace](#)).

A la CNSS ([enlace](#)).

Además de lo anterior y de forma supletoria, siendo pensionista de la CNSS o del INSS/ISM en caso de tener dificultad para contactar con los anteriores organismos, podrá dirigirse para que saber el estado de tramitación de su expediente a esta Consejería por email a marruecos@mites.gob.es y aportar todos los datos identificativos (escaneado por ambas caras el DNI/CIN, PASAPORTE **en vigor**, número de la Seguridad Social INSS/ISM o de la CNSS ("numéro d'immatriculation de 9 dígitos y que puede empezar por 1 o por 2), datos de contacto email y teléfono) y le ayudaremos a contactar con el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o el Instituto Social de la Marina (ISM) o la CNSS.



- **Resido en España y soy pensionista de la CNSS y necesito un certificado acreditativo de las cotizaciones realizadas a la CNSS marroquí, ¿cómo lo solicito y cómo se llama el certificado?**

El certificado acreditativo de las cotizaciones realizadas a la CNSS marroquí, se denomina “ *Attestation de déclaration des salaires* ” con referencia 344-2-02, el interesado lo puede solicitar directamente a la CNSS, para ello, deberá cumplimentar un formulario “[Demande d’attestation](#)” con referencia 310-1-34 (y puede acceder también en el [enlace al formulario](#) de la página web de la CNSS).

Y, además, una vez cumplimentado puede:

- Acceder al **portal electrónico de la CNSS** ([enlace](#)), previo registro y obtención de claves y solicitarlo por la web. En el caso de que usted resida en el extranjero, **temporalmente** es posible que tenga dificultades para acceder desde fuera de Marruecos a la página web de la CNSS, **por lo que la única forma de obtener un certificado conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal de Marruecos es la siguiente:**
 - Puede el interesado viajar a Marruecos personal y directamente con los datos de número de afiliación a la CNSS de la persona, su tarjeta de residente en Marruecos y el pasaporte acuda directa y personalmente a una agencia regional de la CNSS y solicite dicho certificado.
 - Puede realizar un documento escrito de autorización firmado y fechado por el interesado en francés (“[procuration](#)”) en el que el pensionista indique sus datos personales (nombre, apellidos, dirección en el extranjero, DNI/Pasaporte, tarjeta de residente en Marruecos y número de afiliación a la CNSS) y haga constar que autoriza a una persona en Marruecos (nombre, apellidos, DNI/Pasaporte en vigor) indicando que al residir en el extranjero no puede obtener dicho certificado por internet y que por ello autoriza a solicitar y recoger dicho documento ante una agencia regional de la CNSS a dicha persona. El documento para presentar ante la CNSS debe ser el escrito original. Se adjunta a modo orientativo modelo del escrito de autorización y se recuerda que además se cumplimente el formulario [310-1-34 demande d’attestation](#) firmado y fechado de la CNSS para solicitar un certificado.
 - **En último caso, y solo en los supuestos previstos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Internacional de la Seguridad Social suscrito entre Marruecos y España, si se trata de un pensionista de la CNSS que reside en España y si no tuviera a familiares o nadie que resida en Marruecos para hacer dicha gestión.** Podría realizar una procuración o [una autorización](#) para que representantes de esta Consejería se personen ante la CNSS, esta autorización o procuración deberá firmarla, fecharla y es **imprescindible enviar el original por correo postal a la Consejería.** Se adjunta modelo orientativo del escrito de autorización y la dirección postal es:
“Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, calle Aïn Khalouiya. Av. Mohammed VI km. 5,3 Souissi - 10170 Rabat- Marruecos”



Además, es aconsejable que el interesado cumplimente y firme un formulario [310-1-34 demande d'attestation](#) de la CNSS en el que se solicita dicho certificado, con una copia de su DNI en vigor por ambas caras y el número de afiliación de la CNSS:

- *Soy pensionista de la Seguridad Social española o de pensión no contributiva española y resido en España y las administraciones españolas (local, autonómica o estatal) me exigen que presente un certificado anual de que percibo/ o no percibo una pensión de la CNSS marroquí, ¿dónde lo solicito?*

Este trámite lo puede hacer directamente interesado solicitando este certificado a la CNSS, mediante la cumplimentación con sus datos un formulario con nombre "[Demande d'attestation](#)" con referencia 310-1-34 (también accesible en la página web de la CNSS en el [enlace al formulario](#)).

El interesado puede enviar este formulario y hacer este trámite a través de la sede digital de la CNSS, dándose de alta y registrarse en el portal, con el número de la Seguridad Social marroquí, facilitar datos de contacto (email y disponer de un número de teléfono marroquí) ([enlace](#)). En el caso de que usted resida en el extranjero, puede ser que para acceder a la página web de la CNSS **temporalmente** tenga dificultades para entrar estando fuera de Marruecos, si se presenta estos problemas, la única forma de obtener un certificado conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal de Marruecos es la siguiente:

- Puede el interesado viajar a Marruecos personal y directamente con los datos de número de afiliación a la CNSS de la persona, su tarjeta de residente marroquí y el pasaporte acuda directa y personalmente a una agencia regional de la CNSS y solicite dicho certificado.
- Puede elaborar un documento escrito de autorización firmado y fechado por el interesado ("[procuración](#)") en el que el pensionista indique sus datos personales (nombre, apellidos, dirección en el extranjero, DNI/Pasaporte, tarjeta de residente en marruecos y número de afiliación a la CNSS) y haga constar que autoriza a una persona en Marruecos (nombre, apellidos, DNI/Pasaporte en vigor) indicando que al residir en el extranjero no puede obtener dicho certificado por internet y que por ello autoriza a solicitar y recoger dicho documento ante una agencia regional de la CNSS a dicha persona. El documento que presentar ante la CNSS debe ser el escrito original. Se adjunta a modo orientativo modelo del escrito de autorización y se recomienda que además se cumplimente el formulario [310-1-34 demande d'attestation](#) de la CNSS para solicitar un certificado.
- **En último caso, y solo en los supuestos previstos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Internacional de la Seguridad Social suscrito entre Marruecos y España, si se trata de un pensionista de la Seguridad Social española, perceptor de una prestación no contributiva o pensionista de la CNSS que reside en España y no tuviera a familiares o nadie que resida en Marruecos para hacer dicha gestión.** Podría realizar una procuración o [una autorización](#) para que representantes de esta Consejería se personen ante la CNSS. Esta autorización o procuración deberá firmarla, fecharla y **enviar el original por correo postal a la siguiente dirección de la Consejería.**



**“Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, calle
Aïn Khalouiya. Av. Mohammed VI km. 5,3 Souissi - 10170
Rabat- Marruecos”**

Además, es aconsejable que el interesado cumplimente y firme un formulario [310-1-34 demande d'attestation](#) de la CNSS en el que se solicita dicho certificado.

Otros trámites:

- *Resido actualmente en Marruecos y he trabajado un tiempo en España y he cotizado a la Seguridad Social española (INSS/ISM) y querría tener la vida laboral española y/o informe de bases de cotización ¿qué debo hacer?*

Si dispone de CLAVE o de Certificado de la Fábrica de la Moneda y Timbre de la Administración española o incluso si no lo tiene, con su NIE o DNI puede acceder al portal [IMPORTASS](#) de la sede electrónica de la Seguridad Social y solicitarlo en el siguiente [enlace](#).

En caso de que no disponga de NIE ni de DNI, deberá remitirnos un email a marruecos@mites.gob.es en el que deberá adjuntar copia escaneada legible de su **documento de identidad** (CIN por ambas caras /Pasaporte marroquí o español, NO SE ADMITEN TARJETAS DE RESIDENCIA), además de indicar, **nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social española, domicilio actual en Marruecos, fecha de nacimiento, email y teléfono**. Y, además, deberá cumplimentar todos los campos, firmar y fechar el siguiente [formulario](#) que deberá adjuntar en ese email.

- *Soy pensionista de la CNSS y resido en España y quiero cambiar de cuenta bancaria en España para la domiciliación de la pensión de la CNSS marroquí, ¿cómo se procede?*

En este caso, este trámite lo puede realizar el interesado directamente a través de la web de la CNSS (www.cnss.ma), que requiere previo registro y alta, para ello, es necesario el número de la Seguridad Social marroquí “*numéro d’immatriculation CNSS*” (número de 9 dígitos y que puede empezar por 1 o por 2), documentos acreditativos de la identidad (DNI/Pasaporte) y facilitar datos de contacto, email y teléfono con número marroquí.

También se puede hacer el trámite a través de esta Consejería que lo solicitará a la CNSS, para ello será necesario remitir un email (marruecos@mites.gob.es) con la siguiente información:

- Una copia escaneada de un certificado bancario donde figure **como único titular de la cuenta el interesado**. Este certificado bancario debe estar sellado y firmado por el responsable de la sucursal donde debe figurar el código IBAN, código BIC, dirección completa y número de sucursal. La cuenta debe ser **unipersonal**.
- **Copia DNI/Pasaporte en vigor** escaneado por las dos caras en formato PDF - NO FOTO-



- Indicar un una **dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto.**
- ***Soy pensionista de la Seguridad Social española y resido en Marruecos y quiero cambiar de cuenta bancaria para la domiciliación de la pensión, ¿cómo se procede?***

Si dispone de CLAVE o de Certificado de la Fábrica de la Moneda y Timbre de la administración española o incluso si no lo tiene, con su NIE o DNI puede acceder al portal [IMPORTASS](#) de la sede electrónica de la Seguridad Social y solicitarlo.

En caso de que no disponga de NIE ni de DNI, deberá cumplimentar el siguiente [formulario](#) con todos los datos, firmarlo y fecharlo y escanearlo para remitirlo por PDF, junto con su documento de identidad (CIN/ Pasaporte marroquí) escaneado, la CIN por ambas caras por correo electrónico a marruecos@mites.gob.es indicando, su nombre y apellidos, su domicilio, teléfono y el email para que nosotros lo remitamos al INSS/ISM.

- ***Soy pensionista de la Seguridad Social española y resido en Marruecos y quiero cambiar de domicilio, ¿cómo se procede?***

Si dispone de CLAVE o de Certificado de la Fábrica de la Moneda y Timbre de la Administración española o incluso si no lo tiene, con su NIE o DNI puede acceder al portal [IMPORTASS](#) de la sede electrónica de la Seguridad Social y solicitarlo.

En caso de que no disponga de NIE ni de DNI, deberá cumplimentar el siguiente [formulario](#) con todos los datos, firmarlo y fecharlo y escanearlo para remitirlo por PDF, junto con su documento de identidad (CIN/ Pasaporte marroquí) escaneado, la CIN por ambas caras por correo electrónico a marruecos@mites.gob.es indicando, su nombre y apellidos, su domicilio, teléfono y el email, para que nosotros lo remitamos al INSS/ISM.

- ***Acreditación de la vivencia de pensionista de la CNSS que reside en España. ¿Cómo se realiza y cada cuanto tiempo se tiene que hacer este trámite?***

Pueden enviar directamente a la CNSS certificados de fe de vida, originales, firmados y sellados por la autoridad administrativa española que corresponda, e igualmente copia del DNI por las dos caras por correo postal, certificado con acuse de recibo a la sede de la CNSS Casablanca.

Y, también, puede hacer el trámite, a través de esta Consejería que lo solicitará a la CNSS, para ello, será necesario remitir por email (marruecos@mites.gob.es) el certificado de vivencia expedido por una autoridad administrativa española, los datos de contacto, el número de la Seguridad Social marroquí y un documento acreditativo de la identidad escaneado por ambas caras en formato PDF, NO FOTO.

Le recordamos que la acreditación de vivencia de la CNSS **es una vez al año** y que se deberá presentar entre **diciembre y enero**.

¿Qué autoridad administrativa española realiza el trámite de acreditación de vivencia para la CNSS?

Los Registros Civiles de los Juzgados y se debe hacer constar el número de afiliación en la citada Caja.



La CNSS NO admite certificados médicos de residencias para la acreditación de vivencia, para la Administración marroquí sólo es válido los certificados emitidos por los Registros Civiles españoles.

En estos casos se recomienda que se informe de este trámite en el Registro Civil de su demarcación, como orientación informativa en el caso de que el pensionista viva en una residencia, si la movilidad es reducida, podría gestionar de la siguiente manera:

1. Autorización: La persona mayor debe firmar una autorización para que un representante (familiar o trabajador social de la residencia) actúe en su nombre.
2. Certificado médico: Solicitar un certificado médico reciente (en los últimos 15 días) que indique que la persona está viva pero imposibilitada para desplazarse.
3. Gestión ante autoridad: Con estos documentos, el representante puede acudir al Registro Civil, Notario o Consulado

¿Cuántas veces al año exige la CNSS que se realice el trámite de acreditación de vivencia de una pensión marroquí?

Actualmente, la CNSS tiene establecido un procedimiento administrativo en el que exige que se acredite la vivencia una única vez al año, entre diciembre y enero del año siguiente.

- **Para la acreditación de la vivencia de perceptores de prestaciones de la Seguridad Social española que residen en Marruecos. ¿Qué tengo que hacer y cada cuanto tiempo se tiene que realizar este trámite?**

Los pensionistas de la Seguridad Social española residentes en el Marruecos deben acreditar su vivencia en 2026 en **dos periodos**. Uno primero que va del 1 enero hasta el 31 de marzo y un segundo del 01 al 30 de septiembre. **A partir de 2027 y en adelante se deberá hacer este trámite tres veces al año, el primero en enero, el segundo en mayo y el tercero en septiembre.**

Este trámite **está destinado exclusivamente a los pensionistas que residen en el extranjero**, ya que los pensionistas que residen en España no tienen que realizarlo.

Se puede acreditar su vivencia para seguir cobrando su prestación con normalidad. La forma de realizar es a través de una aplicación móvil "VIVESS" disponible gratuitamente en Google Play y Apple Store para realizar este trámite de forma fácil, a distancia, cómoda y ágil desde cualquier lugar con un teléfono inteligente con cámara e internet. La aplicación está operativa las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

Alternativamente al uso de la App VIVESS, los pensionistas residentes en el extranjero pueden acreditar su vivencia ante los encargados del **Registro Civil Consular de España de su demarcación** y, además, mediante la comparecencia presencial o telemática ante las **Consejerías o Secciones de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (enlace a la Red de Consejerías en el Exterior)**. En el caso de solicitarlo en la Consejería de Trabajo de Marruecos debe realizarlo por correo electrónico al email marruecos@mites.gob.es indicando nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número de expediente del INSS/ISM, copia escaneada del DNI/NIE/CIN/Pasaporte, en caso de tener menores a su cargo que tuvieran reconocida dicha prestación, también los datos identificativos de éstos y sus respectivos documentos acreditativos de la identidad.



Video de ayuda en el Canal YouTube de la Seguridad Social española ([enlace](#)), en la sede electrónica de la Seguridad Social española ([enlace](#))

- ***Soy pensionista de la CNSS residente en España y quiero reclamar a la CNSS el impago de trimestres de la pensión de la CNSS, ¿cómo lo hago?***

El interesado puede directamente dirigirse a la CNSS y solicitar el pago de los trimestres no devengados, por correo electrónico indicando sus datos identificativos (nombre, apellido, número de la Seguridad Social marroquí, documento de identidad, email y número de teléfono e indicación de la reclamación -cuantía y periodo no abonado-), así como certificado de fe de vida actualizado, DNI escaneado, certificado de titularidad de la cuenta bancaria y extracto bancario con los movimientos del periodo que se reclama, todo ello se envía a la CNSS por carta postal certificada con acuse de recibo a la sede de la CNSS en Casablanca (Marruecos):

- **Dirección postal:**
CNSS
649, Boulevard Mohamed V
Casablanca. CP 20250 (Marruecos)

Además, para que los pensionistas de la CNSS que residan en el extranjero puedan contactar con este organismo, en su página web oficial indica como canales de comunicación adicionales:

- **Teléfono** para asegurados de la CNSS residentes en el extranjero:
+212 (0) 520203655
- **Número de Fax:** +212 (0) 522245540
- **Email:** demande.information@cnss.ma

También, puede formular dicha reclamación a través del portal web de la CNSS teniendo que registrarse y darse de alta. Para ello necesitará su número de la Seguridad Social marroquí y una contraseña que le facilitará por correo postal la CNSS, además, deberá disponer de un email y de un número de teléfono marroquí, ([enlace](#)).

De forma subsidiaria, y **sólo si es pensionista de la CNSS residente en España, de conformidad con el Convenio bilateral internacional de la seguridad social suscrito entre España y Marruecos** puede hacer este trámite a través de esta Consejería, remitiendo un correo electrónico (marruecos@mites.gob.es), con documentación de identidad escaneada y datos de contacto y personales. **En este caso la CNSS exige:**

- DNI en vigor por ambas caras.
- Número de afiliación de la CNSS
- Si se dispone de la tarjeta de residente cuando vivía en Marruecos se remite escaneada.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria con IBAN, BIC/SWIFT.
- Certificado de fe de vida actualizado.
- Extracto bancario de los periodos que se reclaman que no han sido abonados los pagos de la pensión.



- ***¿Se revalorizan anualmente las pensiones de la CNSS marroquí?***

La revalorización de las pensiones se realiza por decisión gubernamental, la última subida se produjo en 2023.

- ***Un familiar residente en España y que cobra una pensión de la CNSS marroquí ha fallecido. ¿Qué tengo que hacer?***

En este caso, para que se pueda tramitar la comunicación del fallecimiento del pensionista de la CNSS que reside en España y suspender el pago de la pensión es necesario que el familiar remita por correo electrónico a marruecos@mites.gob.es con la siguiente información y documentación:

- Certificado literal de inscripción de defunción en formato PDF, NO en formato FOTO.
- Copia escaneada, no en foto, del DNI del pensionista por ambas caras.
- Nombre y apellidos y el número de afiliación de la CNSS de su madre.

Con estos datos y documentos la Consejería dará traslado a la CNSS.

Trabajadores desplazados/ Asistencia sanitaria

- ***Somos una empresa española que queremos desplazar trabajadores a Marruecos para efectuar un trabajo. ¿Cuáles son los trámites que seguir?:***

Todos los trámites que hay que realizar se encuentran publicados en la web de esta Consejería ([enlace](#)), y la empresa debe dirigirse a la Dirección Provincial del INSS de su provincia para solicitar y cumplimentar el formulario de desplazamiento EM-10. Este formulario sólo lo facilita el INSS, esta Consejería no realiza intermediación en estos trámites, siendo la autoridad nacional competente según el Convenio bilateral de Seguridad Social suscrito entre España y Marruecos, en este caso, el INSS.

- ***¿Qué ocurre si un trabajador español es desplazado para trabajar en Marruecos y causa baja médica por IT?***

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha publicado unas instrucciones para informar del procedimiento a seguir en el caso de que los trabajadores causen baja médica emitida en el extranjero. Se puede consultar la información en la página web de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Marruecos ([enlace informativo Revista Seguridad Social](#))

- ***Si una persona española se desplaza a Marruecos ¿qué tipo de asistencia sanitaria existe? Según el supuesto habrá o no cobertura sanitaria, por ejemplo:***

1. Si se trata de un **español que se desplaza por estancia temporal a Marruecos como turista:**

No tiene cobertura sanitaria en el marco de aplicación del Convenio hispano-marroquí de Seguridad Social



2. Si se trata de un **trabajador español desplazado por una empresa española:**

Sí tiene cobertura sanitaria en el marco de aplicación del Convenio Internacional bilateral hispano-marroquí de Seguridad Social.

3. Si se trata de un **trabajador español que va a trabajar para una empresa marroquí:**

Sí tiene cobertura sanitaria en el marco de la cobertura de Seguridad Social marroquí de la CNSS, previamente debería haber realizado las gestiones oportunas, que figuran descritas en la página web de esta Consejería ([enlace](#)).

- *¿Cómo se articula la baja médica por Incapacidad Temporal (IT) de una persona marroquí que se desplaza temporalmente a España? ¿Y cuál es el procedimiento que debe seguir la persona en caso de cursarla para comunicarlo a la CNSS en el marco del Convenio Internacional?*

Cuando el trabajador marroquí desplazado temporalmente por razones profesionales a España curse una IT durante su estancia temporal, el procedimiento a seguir es que la institución de la Seguridad Social española cumplimente el formulario -EM-16- previsto para este supuesto en el marco del Convenio Internacional bilateral de Seguridad Social suscrito entre España y Marruecos.

En el caso de un trabajador afiliado a la CNSS a quien sobrevenga un problema de salud en España, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Administrativo y Protocolo Adicional al Convenio sobre Seguridad Social hispano-marroquí ([enlace](#)), se establece que el trabajador deberá dirigir su solicitud acompañada de los documentos médicos y administrativos justificativos a la institución del lugar de residencia, a la recepción de la solicitud, la Institución de estancia (España, en este caso) efectuará el examen médico, por cuenta de la Institución de afiliación y transmitirá el conjunto del expediente a esta última. Ésta examinará el derecho del interesado y le notificará su decisión enviando al mismo tiempo una copia a la otra Institución. La notificación incluirá obligatoriamente:

Bien la indicación de la duración previsible de las prestaciones económicas y las posibilidades de prórroga ofrecidas al interesado, si se trata de una concesión.

Bien la indicación del motivo de la denegación y de las vías de recurso de que pueda disponer el interesado si se trata de una denegación.

Cuando el interesado solicite beneficiarse de la prórroga de las prestaciones económicas más allá del período inicialmente previsto, dirigirá su solicitud acompañada de los certificados médicos y administrativos justificativos a la Institución del lugar de estancia. En este caso se aplicará el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

Las prestaciones económicas serán pagadas directamente a los beneficiarios por la Institución competente.



- ***Soy nacional marroquí y estoy trabajando en España, ¿tengo derecho a asistencia sanitaria cuando vaya a realizar un desplazamiento temporal por motivos particulares a Marruecos?***

Si es marroquí y trabaja en España y cotiza a la Seguridad Social española tiene [derecho a la asistencia sanitaria en el desplazamiento temporal](#) por razones particulares a Marruecos, pero no al reintegro de los gastos sanitarios producidos durante su estancia en Marruecos.

- ***¿Qué hacer si una persona española quiere ir a trabajar a Marruecos para empresas españolas?***

La Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social no efectúa la intermediación en el mercado laboral de españoles en Marruecos. Asiste a los ciudadanos españoles que se encuentran en territorio marroquí en todo lo relacionado con las áreas de nuestras competencias, por ejemplo, informar en materia laboral y de Seguridad Social, pero no efectuamos labor de intermediación en el mercado de trabajo del país, ni para trabajar en empresas españolas en Marruecos.

Para obtener información sobre las empresas españolas instaladas en Marruecos y de esta forma, conocer sus ofertas de empleo, puede dirigirse a la página web de la [Red Oficina Comerciales en el Exterior](#) o a las [Cámaras de Comercio de España en el Exterior](#).

- ***Si una persona marroquí quiere ir a trabajar a España ¿Debe dirigirse a la Embajada de España en Marruecos o a la Consejería de Trabajo en Marruecos?***

En este caso, no debe de dirigirse a la Embajada, ni a esta Consejería, ya que nuestros servicios diplomáticos o consulares no están habilitados para inscribir ninguna candidatura ni para facilitar un contrato de trabajo para poder trabajar en España, ya que las ofertas de empleo **solo** pueden ser tramitadas por empresas españolas.

Solo a partir del momento en que una empresa española presente una oferta de empleo nominativa y sea aceptada por las autoridades laborales españolas, es posible iniciar el procedimiento para la obtención del visado que le permitirá desplazarse a España y trabajar.

Por lo tanto, independientemente de este procedimiento, que implica un contacto directo entre el solicitante de empleo y el empleador de una empresa española que realiza todos los trámites iniciales en territorio español, la otra opción sería el *Acuerdo de Mano de Obra, firmado el 25 de julio de 2001 entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para los trabajadores de temporada* (entrada en vigor el 1 de septiembre de 2005 y [enlace](#) al texto del Acuerdo), cuyas gestiones se llevan a cabo conjuntamente con las autoridades competentes de ambos países.

En este sentido, si la persona desea presentar su candidatura para posibles ofertas de empleo que puedan surgir en aplicación del Acuerdo mencionado, y obtener más información, le rogamos que se ponga en contacto con las autoridades marroquíes competentes, en este caso, la Agencia Nacional de Promoción del Empleo y Competencias "ANAPEC" de su lugar de residencia ([consultar el enlace en la web de ANAPEC](#)).



- *Información de interés para empleadores españoles en Marruecos con trabajadores locales contratados y cotizando en la Seguridad Social marroquí, CNSS. Nuevo sistema de autenticación para los trámites en línea de la CNSS.*

La CNSS ha implantado recientemente un nuevo sistema de identificación y autenticación ante la Seguridad Social más seguro que el anterior y que deberá utilizarse para comunicar las declaraciones mensuales y cotizaciones de los trabajadores del empleador, efectuar los pagos ante la CNSS y otros trámites administrativos a través del Portal virtual Damancon (www.damancom.ma). El procedimiento a seguir cuando se ostenta la condición de empleador ante la CNSS es acreditar la identidad electrónica a través de un nuevo sistema de autenticación por vía de SMS de un teléfono con número marroquí o bien de correo electrónico. Más información en www.cnss.ma.

NOTA: le recordamos que, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, para realizar cualquier consulta que contenga datos personales será necesario acreditar la identidad de la persona que formula la consulta.

En caso de que la consulta se realice en nombre de otra persona, deberá acreditarse, asimismo, el vínculo familiar o la representación legal que corresponda.

30/09/2026